

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 09 de diciembre de 2022. - Al Despacho de la señora Juez, con cuatro (4) memoriales obrantes en el expediente, el primero que data del 31 de octubre de 2022, a través del cual la parte demandante allega copia escritura y avalúo, la segunda de 21 de noviembre hogaño, mediante la cual la EPS aporta la información requerida, el tercero de 30 de noviembre del año en curso, mediante el cual se allega memorial poder y el cuarto de 5 de diciembre del año que avanza, a través del cual la DIAN requiere se remitan inventarios y avalúos . **Sírvase proveer.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diciembre nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022).

SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00362-00

AUTO No. 2178

De conformidad con lo indicado, se evidencia que reposan en el expediente digital en los archivos 20 a 23, cuatro memoriales, los mismos que se proceden a incorporar para que obren y consten en el expediente.

Ahora bien, se observa que dos de los memoriales, fueron allegados por el apoderado de los interesados, a través de los cuales aporta escritura pública 872 de 15 de febrero de 1985 y avalúo del vehículo de placas NCC 092, así mismo el aludido abogado aporta poder a él conferido por la señora Rosalba Potes de Arango, en el cual manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario y si bien a la aludida mediante auto 1864 (Archivo 12 expediente digital), se le requirió aportar registro civil de nacimiento, se evidencia que el mismo obra en el archivo 03 folio 2 expediente digital y se advierte que reposa en el expediente acta de matrimonio, archivo 03 folio 3; pero omitió la interesada determinar si opta por gananciales o porción conyugal información que fue solicitada en el precitado auto, por ello se le requiere al togado manifieste lo solicitado dentro de los cinco (5) días siguientes.

De otra parte, la EPS del agente allega, la información requerida mediante auto 1864, correspondiente a los datos para notificación de la señora Rosalba Potes de Arango, el cual se incorpora al expediente, sin manifestación alguna, en atención a que la aludida confirió poder a un profesional del derecho para que la represente.

Por último, la DIAN aporta escrito solicitando se le remita copia de los inventarios y avalúos, al respecto señala el despacho que en el presente proceso la diligencia de inventarios y avalúos aun no se ha llevado a cabo, por ello una vez se realice, se remitirá la respectiva información a la DIAN para los fines pertinentes.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1º INCOPORAR a los autos para que obren consten los memoriales obrantes en los archivos 20, 21, 22 y 23, consistentes en documentos allegados por los interesados, respuesta EPS, poder conferido por la señora Rosalba Potes de Arango y memorial allegado por la DIAN, los mismos que se ponen en conocimiento de los interesados.

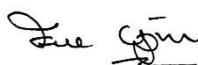
2º RECONOCER como cónyuge supérstite del causante OMAR ARANGO LEE (Q.E.P.D) a la señora ROSALBA POTES DE ARANGO.

3º REQUERIR al togado de la señora Potes de Arango, manifieste si su poderdante opta por gananciales o porción conyugal, información que debe allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de presente auto.

4º RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Edgar Emilio Rivera Córdoba, portador de la cédula de ciudadanía No 16.668.449 y T.P No 74190 del C. S de la J., como apoderado judicial de la señora Rosalba Potes de Arango, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

5º Una vez se realice la diligencia de inventarios y avalúos, remítanse los mismos a la DIAN, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Notificado estado electrónico #206 de 12/diciembre/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co